



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	29/06/11 Hs. 11:30
Numero:	587 Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	515/96
Recibido:	[Signature]

NOTA N° 115/2011
LETRA: BMPF - DAD

Ushuaia, 17 de Junio de 2011.-

**Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.
S. _____ / _____ D.**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado al Boletín de Asuntos Entrados para ser tratados en la próxima Sesión Ordinaria en virtud de los siguientes fundamentos.

Origina el presente la necesidad de brindar un servicio de educación e instrucción vial a los vecinos solicitantes de Licencias de Conducir, ante el importante parque automotor existente, y la alta tasa de accidentes de tránsito que se registran en nuestra ciudad.

Quiero resaltar que la ley Nacional de tránsito N° 24.449, establece que las autoridades locales competentes podrán dictar disposiciones complementarias a las ya establecidas en la mencionada Ley en interés al orden público, de la seguridad o del ordenamiento del tránsito, siempre que no alteren o modifiquen lo establecido en su espíritu.

La seguridad vial depende de tres factores principales:

- a) La calidad del parque automotor;
- b) La infraestructura de rutas, calles, iluminación, señalización, banquetas y todos los elementos que mejoran o empeoran la circulación de vehículos y;
- c) Los conductores.

Es primordial entonces formar conductores seguros y que estén cada vez más preparados frente a los variados riesgos que significan conducir un vehículo, existiendo por ende la necesidad de ejecutar acciones tendientes a capacitar más eficazmente a los mismos, como así



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

también a los usuarios en general de la vía pública.

Entendemos que muchas de las falencias en el manejo de vehículos se deben a la inexistencia de programas de enseñanza práctica, por lo cual es prioritario contar con una ESCUELA MUNICIPAL DE TRANSITO que contemple la realización de un curso de instrucción para conducir destinado en sus inicios a principiantes.

Esta implementación contribuirá a reducir el altísimo porcentaje de informalidad que se da actualmente en el aprendizaje, ya que en la mayoría de los casos se realiza en las mismas calles de la ciudad, mediante clases impartidas por familiares o amigos que muchas veces no cuentan con las técnicas de instrucción necesarias, ofreciéndoles a quienes no tienen la posibilidad de tener un vehículo y una persona responsable de iniciarlo en la conducción disponer de una estructura municipal que le brinde la enseñanza de las técnicas de conducir.

Quiero solicitarle el acompañamiento de mis pares en la aprobación de la siguiente Ordenanza, que aporta positivamente a mejorar una de los grandes inconvenientes que tiene nuestra ciudad, puesto que también está comprobado que las causas principales de accidentes de tránsito se deben al factor humano, esto es impericia en el manejo del vehículo, negligencia, imprudencia e inclusive desconocimiento de las normas que rigen el tránsito vehicular.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CRÉASE en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, la ESCUELA MUNICIPAL DE TRANSITO, la que brindará instrucción teórica y práctica, a aquellos interesados en aprender a conducir, será gratuita y abierta a toda la comunidad.

ARTÍCULO 2º: La asistencia y aprobación del mencionado curso habilitará automáticamente a obtener la licencia de conducir.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal destinará un predio especial, así como los vehículos necesarios para la realización de las actividades dispuestas por el Artículo 1º. Dicho predio deberá contar con la señalización vial necesaria para las prácticas de manejo y también se permitirá su uso para realizar las prácticas de conducción a todos aquellos aspirantes a obtener la licencia de conductor. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará los días, horarios y demás condiciones para su uso.

ARTÍCULO 4º: Mediante vía reglamentaria, la autoridad de aplicación que será la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad local a través de la Dirección de Tránsito, establecerá el tipo de curso, cantidad de clases, requisitos y todo lo que sea pertinente y necesario para la implementación de la presente Ordenanza así como los programas de acción, funcionamiento y autoridades de la citada Escuela.

ARTÍCULO 5º: Las clases podrán ser dictadas por los Inspectores de Tránsito de la Municipalidad o por quienes determine su autoridad de aplicación siempre y cuando acrediten antecedentes y demuestren ser instructores capacitados e idóneos.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

ARTÍCULO 6º: La Escuela Municipal de Tránsito, dentro de su aspecto formativo, También podrá generar las siguientes acciones:

- a) Realizar cursos, jornadas de capacitación, dictado de charlas y entrega de folletos, a pedido de los establecimientos educacionales o instituciones de la comunidad.
- b) Realizar campañas de difusión sobre la aplicación de medidas tendientes a prevenir accidentes.
- d) Organizar actividades que permitan capacitar a los usuarios de la vía pública sobre las normas de circulación existentes.
- e) Alentar y desarrollar la educación vial.
- f) y toda otra actividad complementaria al objeto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º: Disponer la adecuación de la partida presupuestaria correspondiente para solventar los gastos que demande la ejecución de la presente.

ARTÍCULO 8º: DE FORMA

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia